



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D 2154

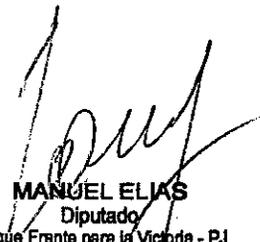
/09-10

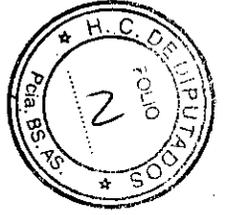


PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial interceda ante los Legisladores que representan a la Provincia de Buenos Aires en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a efectos de que impulsen un proyecto de ley modificatorio del Código Penal, por el que se propicie la elevación de las penas establecidas para el delito de "portación" de armas de fuego tanto civiles como de guerra, sin la debida autorización; que signifique para sus autores penas de "prisión efectiva" de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal.


MANUEL ELIAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H C Diputados Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Las conductas delictuales mutan permanentemente y consecuentemente las decisiones respecto de la Política Criminal del Estado debe perfeccionarse a fin de contar con las herramientas más eficaces para prevenir y disuadir la comisión de delitos; estos son los aspectos más importantes para brindar seguridad a toda la población.

Las leyes de la Nación son la expresión de las convenciones sociales sobre las cuales hemos decidido construir nuestra sociedad, estas convenciones deben ir adaptándose a los tiempos y las costumbres de la época a los fines de asegurar el marco normativo adecuado para una convivencia pacífica y armoniosa.

En el caso del Código Penal su adaptación a las particularidades de la época es imperiosamente necesaria puesto que la violencia desmedida es una tendencia que afecta a toda la sociedad generando un estado de estrés permanente.

Las soluciones al problema de la inseguridad son de largo plazo y van unidas al desarrollo integral de la sociedad donde el empleo, la educación y la contención social son pilares necesarios de la construcción ciudadana.

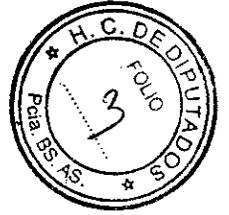
Un ejemplo paradigmático ha sido la República Federativa del Brasil en donde el 23 de diciembre de 2003 entró en vigor una de las leyes de control de armas más completas del mundo. A principios del corriente siglo se daban en Brasil índices cuantitativos de muertes por armas de fuego superiores a los de Irak; ante esa situación se sancionó el Estatuto del Desarme entre cuyos preceptos más significativos se cuenta la prohibición de portación de armas de fuego a toda la población civil.

Esta medida fue acompañada por un programa de desarme de la población civil que permitió destruir más de 500.000 armas de fuego y, lo más importante, disminuyó la tasa de muertes por armas de fuego y la violencia en las calles.

En democracias estables, los ciudadanos cuentan con la protección de la policía, no de las armas. En democracias como Australia, Canadá, Japón, y el Reino Unido, no se acepta tener un arma para autodefensa.

Los objetivos principales del Estatuto de Desarme son la disminución de la violencia con armas de fuego y el control y represión del tráfico ilícito y la venta de armas al crimen organizado, en Brasil y en el resto de la región.

El Estatuto prohíbe la portación de armas en el caso de los civiles y penaliza duramente la portación ilegal. Las condenas serán **no excarcelables** cuando no haya constancia de que el arma portada ilegalmente hubiera sido registrada.



Estudios del Ministerio de Justicia de Brasil comprobaron que una de las mayores fuentes de provisión para los criminales son las armas de la gente honesta. El arma comprada legalmente, después de ser robada a su dueño, termina matando al vecino en el robo siguiente.

Los únicos civiles autorizados a tener un arma, más allá de los agentes privados de seguridad, tienen que demostrar ante la Justicia que la necesitan por razones de seguridad personal. Deben cumplirse cinco requisitos exigentes para poder obtener la tenencia del arma. La autorización tiene un plazo determinado. El porte, es decir, la circulación con armas, quedó prohibido. Como la mayoría de los criminales y de las víctimas de armas de fuego tienen de 17 a 24 años, el gobierno estableció también que sólo los mayores de 25 años pueden comprar un arma.

Hoy, en Brasil, quien es descubierto con un arma sin registro es detenido, **sin posibilidad de salir bajo fianza**

Brasil tiene zonas de altísimo riesgo, como por ejemplo Rio de Janeiro o San Pablo; y es en este contexto que el camino elegido fue limitar al máximo las armas en la calle con resultados satisfactorios por lo tanto es un ejemplo a seguir.

En la Argentina se han dado pasos en este sentido con los planes de desarme y el agravamiento de las penas por tenencia y portación de armas.

Con la modificación del Código Penal en 1999 mediante la ley 25189 se agravaron las penas para la tenencia y portación de armas de uso civil y de uso civil condicional (armas de guerra) y nos encontramos hoy que aun siguen siendo insuficientes los efectos buscados ya que la disuasión que los legisladores procuraron respecto de estas conductas socialmente disvaliosas no alcanzo las expectativas creadas en su momento.

La portación de armas es definida en nuestro Derecho como el "hecho de disponer, en un lugar público o de acceso público, un arma de fuego cargada, en condiciones de uso inmediato"

La portación de armas de fuego sin la debida autorización legal debe ser severamente perseguida. Los responsables de brindar seguridad a la población deben contar con herramientas que les permitan prevenir la comisión de delitos y la portación de armas de fuego sin la debida autorización implica de por si un riesgo para toda la sociedad.

El monopolio de la fuerza es del Estado y los particulares no pueden estar en la vía pública con armas de fuego, si queremos seguir construyendo una sociedad que busque el equilibrio y la armonía y sea cada día mas segura.

En 2007 se sancionó la ley 26216 de "emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados" y que además establecía el "Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego" cuya vigencia fue prorrogada por ley 26520.

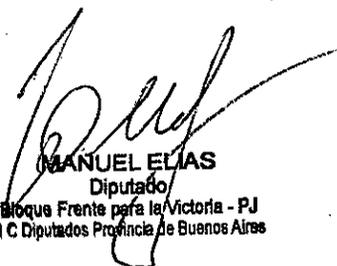
Con estas medidas se creó un marco legal por el cual todos aquellos que poseyeran armas de fuego pudieran registrarse ante el RENAR o bien deshacerse de las mismas por el plan de entrega voluntaria, es decir que ya se han dado las oportunidades necesarias para que todos los ciudadanos cumplan las leyes sobre la materia y quienes quieran tener armas o portarlas legalmente cumplan los requisitos y obtengan la autorización correspondiente.

La legislación debe en materia penal generar las herramientas legales adecuadas a los tiempos que permitan al Estado construir una política criminal, es decir la prevención, juzgamiento, castigo del delito y cumplimiento de las penas, actualizada a las características actuales del proceder de los delincuentes, para alcanzar la mayor efectividad posible.

Para lograr el efecto deseado por la legislación vigente la pena correspondiente por portación de armas debe ser efectiva, es decir, quien sea descubierto con un arma en la calle debe ser juzgado y sancionado y cumplir la **pena de prisión efectiva** que determine la ley. La certeza del castigo es la mejor forma de disuasión.

En este marco, se hace imperioso retirar de las calles la mayor cantidad posible de armas y disuadir respecto de la portación de las mismas.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores su voto favorable para la presente iniciativa.


MANUEL ELÍAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires